

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA. Hatonuevo, Agosto trece (13) del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: HUBER JOSE ROMERO VELASQUEZ
RADICADO: 44-378-40-89-001-2019-00194-00

Encontrándose incluido el emplazamiento en el registro nacional de emplazados y surtido el trámite que dispone el artículo 108 del C.G.P., procede el despacho a designar como **CURADOR AD-LITEM** a la doctora **YEINNYS YOHALYS NEGRETE SALCEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.148.285 y portadora de la tarjeta profesional No 344836 del C.S.J., quien ejerce habitualmente la profesión de abogada; con el fin de que represente los intereses del demandado señor **HUBER JOSE ROMERO VELASQUEZ**.

Se advierte que este cargo es de aceptación inmediata y obligatoria por estar en la lista oficial del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 49 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** en el proceso de referencia a la doctora **YEINNYS YOHALYS NEGRETE SALCEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.148.285 y portadora de la tarjeta profesional No 344836 del C.S.J., con el fin de que represente los intereses de la parte demandada.

SEGUNDO: comuníquese por el medio más expedito el presente nombramiento a la doctora **YEINNYS YOHALYS NEGRETE SALCEDO**, con el fin que proceda a la aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ